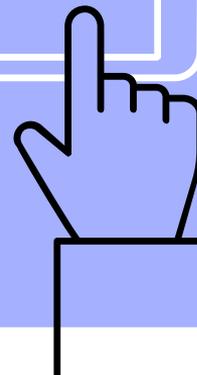
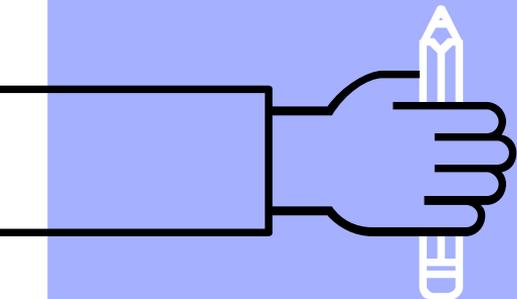
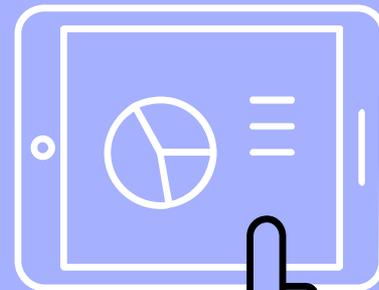
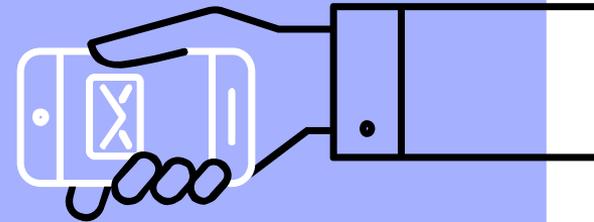
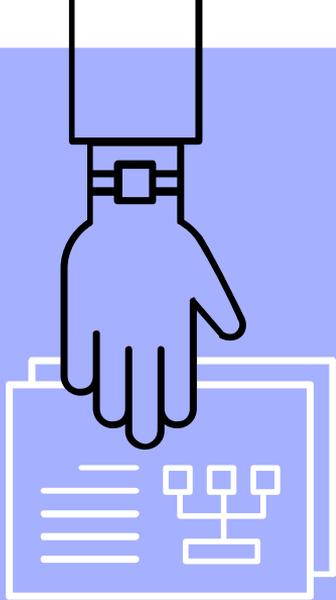


REPATRIACIÓN PERSONAS CONDENADAS

Realizado por
Helena C.R.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO



¿QUÉ ES LA REPATRIACIÓN (TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS)?

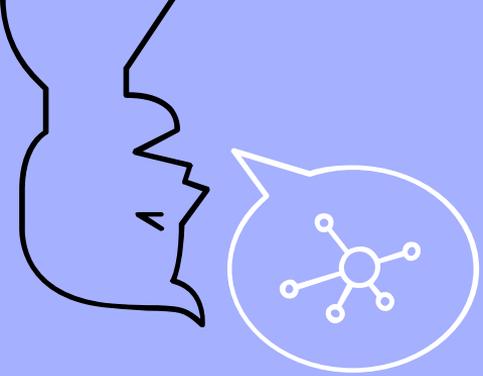
Es un trámite administrativo por medio del cual **una persona condenada y privada de la libertad en el exterior puede solicitar el beneficio de traslado a su país** de nacionalidad, para terminar de cumplir la pena en un establecimiento penitenciario de su país.



“

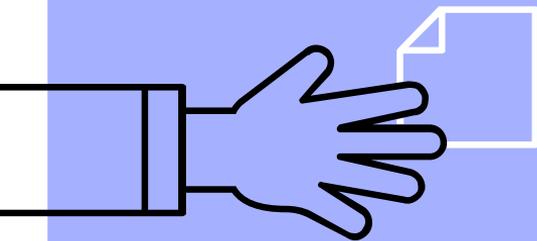
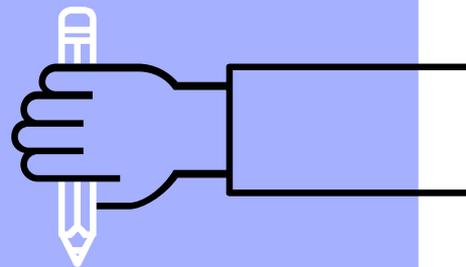
El Decreto 1427 de 2017 faculta al Ministro de Justicia y del Derecho decidir las solicitudes de repatriación. Ello indica que, un ciudadano colombiano o extranjero puede solicitar el traslado para terminar el cumplimiento de su condena en su país de origen de acuerdo con los tratados suscritos y ratificados por Colombia.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



1. PASOS BÁSICOS DE LA REPATRIACIÓN

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



REPATRIACIÓN EFECTIVA

PRIMERO

El caso debe ser previamente estudiado por la **Comisión Intersectorial para el Estudio de las Solicitudes de Repatriación de Presos.**

SEGUNDO

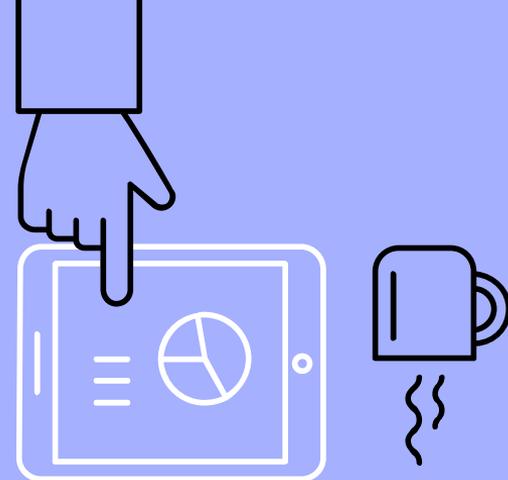
El Ministro de Relaciones Exteriores que puede delegar al **Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano** se asigna y se revisa.

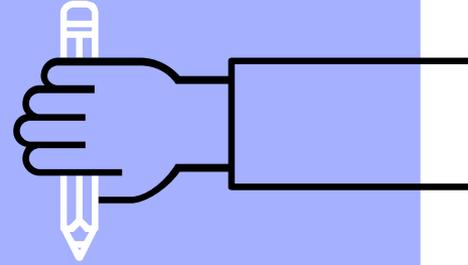
TERCERO

El **Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa** del Ministerio de Justicia y del Derecho o su delegado, quien lo presidirá.

CUARTO

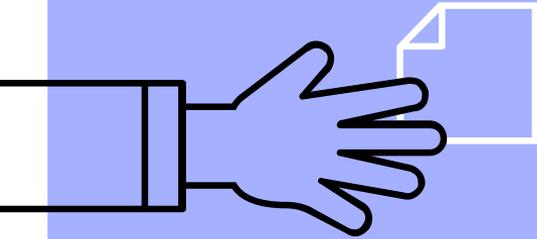
El **Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)** o su delegado analiza el caso.





2.

REPATRIACIÓN CON TRATADO



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

TRATADOS DE REPATRIACIÓN

ECUADOR

Convenio entre Colombia y Ecuador sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito el 18 de abril de 1990 en la ciudad de Esmeraldas.

COSTARICA

Ley 404 de 1997: Tratado sobre traslado de personas condenadas para ejecución de sentencias penales entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Costa Rica, suscrito en Santa Fé de Bogotá, D. C., el 15 de marzo de 1996.

PANAMA

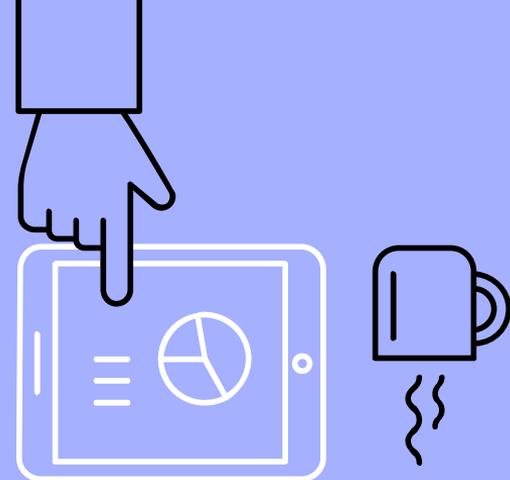
Ley 291 de 1996: Tratado sobre traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá", suscrito en Medellín el 23 de febrero de 1994.

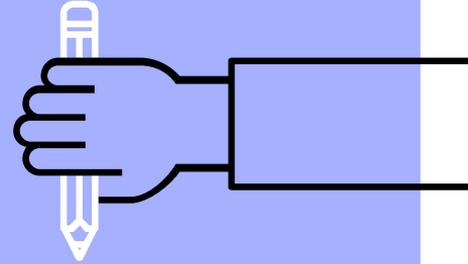
ESPAÑA

Ley 285 de 1996: Traslado de personas condenadas entre el Gobierno de la República de Colombia y el Reino de España, suscrito en Madrid el 28 de abril de 1993.

VENEZUELA

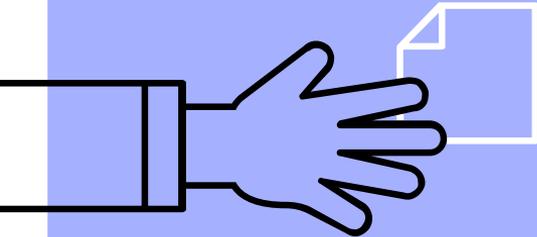
Ley 250 de 1995: Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas" suscrito en Caracas el 12 de enero de 1994.





3.

REPATRIACIÓN SIN TRATADO



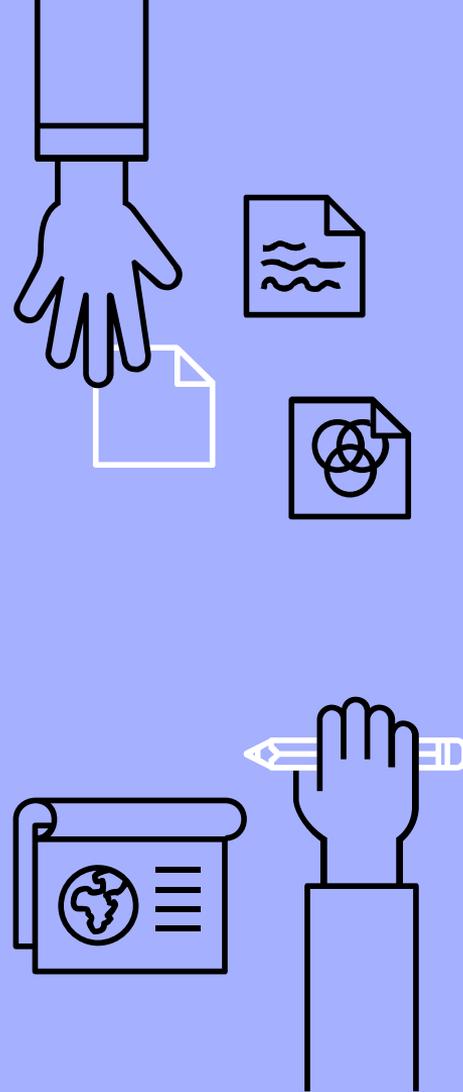
UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SIN TRATADO INTERNACIONAL

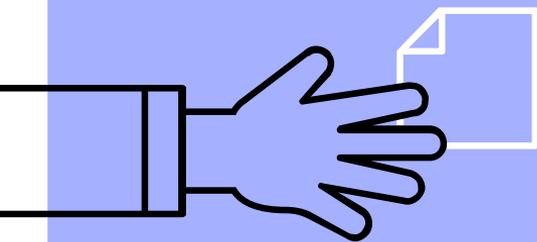
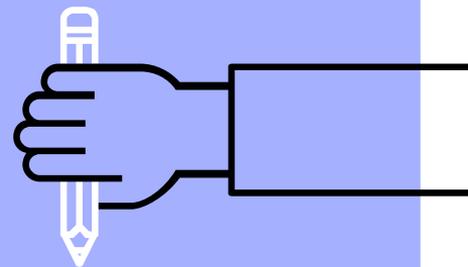
NATURALEZA DE LA REPATRIACIÓN

Si un colombiano está condenado y recluido en un país diferente a los mencionados, o un ciudadano extranjero -que no es nacional de esos países- está condenado y recluido en Colombia, puede solicitar el beneficio de traslado inicialmente ante las autoridades del país en donde le fue impuesta la condena, siguiendo el procedimiento **que fijen las leyes de ese país**.

Una vez el ciudadano colombiano obtenga la autorización, aprobación o anuencia frente a la solicitud de traslado del país en donde fue condenado, podrá solicitar **el beneficio expresamente y por escrito al Ministro de Justicia y del Derecho, que debe ser enviado a través del Consulado de Colombia acreditado en el país en que se encuentre**. Por su parte, los ciudadanos extranjeros pueden solicitar el beneficio expresamente y por escrito ante el Ministro de Justicia y del Derecho en Colombia, que podrá ser enviado directamente por el interno.



4. CONDICIONES Y CRITERIOS HUMANITARIOS



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

CONDICIONES PARA EJECER LA REPATRIACIÓN

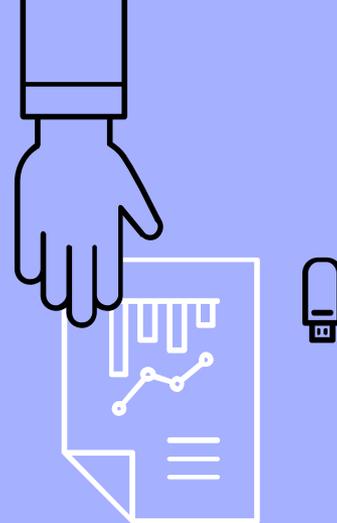
Que la condena a cumplir no sea de prisión perpetua o pena de muerte

Que el delito por el cual fue condenado, no sea de tipo político, militar o de lesa humanidad.

Que no existan procesos pendientes en el país en que fue condenado.

Que el traslado sea previamente aprobado por las autoridades del País en que se encuentre condenado, cuando se trate de ciudadanos colombianos

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



CRITERIOS HUMANITARIOS - SE DEBEN COMPROBAR:

Enfermedad grave de la persona condenada.

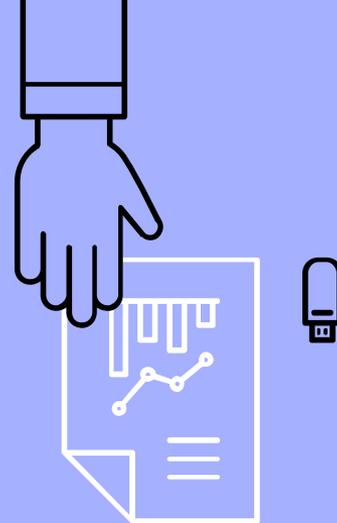
Enfermedad grave de los padres, hijos y/o esposo(a) o compañero(a) permanente de la persona condenada.

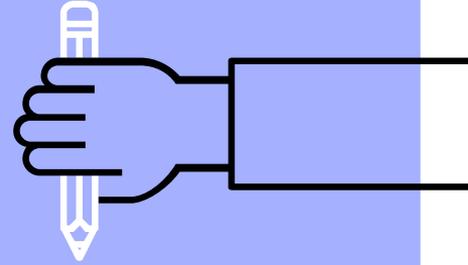
Edad avanzada de la persona condenada, a partir de 65 años.

Estado de invalidez del interno.

Las anteriores situaciones deben estar debidamente certificadas por las autoridades del país en donde se encuentre la persona condenada (caso 1 y 4) y por las entidades que brindan atención médica a los familiares (caso 2). Para éste último es necesario realizar una valoración al familiar de la persona condenada, por **parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses** quien emitirá concepto médico legal que enviará al Ministerio de Justicia y del Derecho.

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

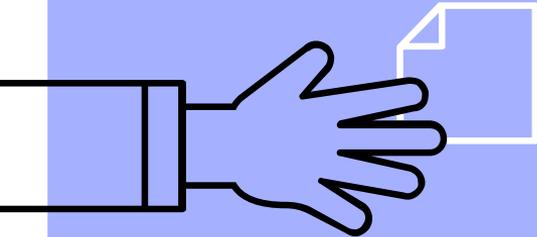




5.

DOCUMENTOS

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM



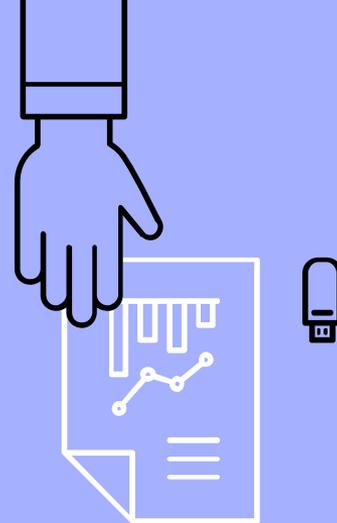
DOCUMENTOS ANEXADOS

No	DOCUMENTO
1	Documento en que el Estado de Condena apruebe el traslado solicitado.
2	Documento en que el país hacia el cual solicita el traslado se comprometa a continuar la ejecución de la condena y a no modificarla ni extinguirla (para extranjeros).
3	Declaración por escrito del condenado en la que manifieste su voluntad de ser trasladado .
4	Copia de la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, así como del fallo que modifica la condena inicial (si a ello hubiere lugar).
5	Copia de las disposiciones legales que describan el delito por el cual fue condenado.



DOCUMENTOS ANEXADOS

No	DOCUMENTO
6	Original de la carta decadactilar del condenado expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
7	Certificado de Nacionalidad del interno.
8	Informe social y psicológico del interno expedido por el centro de reclusión en el que se encuentra.
9	Certificación de buena conducta y las posibles rebajas de pena que tenga por trabajo o estudio expedida por el centro de reclusión en el que se encuentra.
10	Original de la Evaluación médica , en la cual se indique cuál es el estado de salud del interno, expedida (o en su defecto avalada) por el área de salud del centro penitenciario en el que se encuentra recluso.



RECOMENDACIONES

PRIMERO

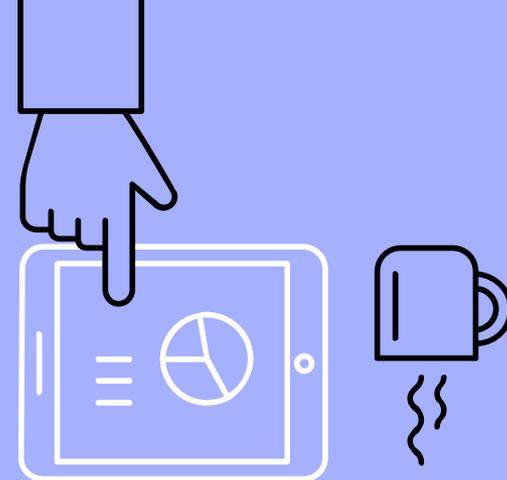
El trámite del estudio de **una solicitud de traslado es gratuito y no requiere intermediarios**; sin perjuicio de los costos estipulados en la ley.

SEGUNDO

Para **el trámite no requiere la intervención de un abogado**, ya que todos los documentos que deban ser enviados desde el país de condena, deben allegarse por vía diplomática.

TERCERO

Una solicitud de traslado se **puede presentar cuantas veces lo considere necesario**, siempre que las razones por las cuales fue negada con anterioridad, hayan cambiado.



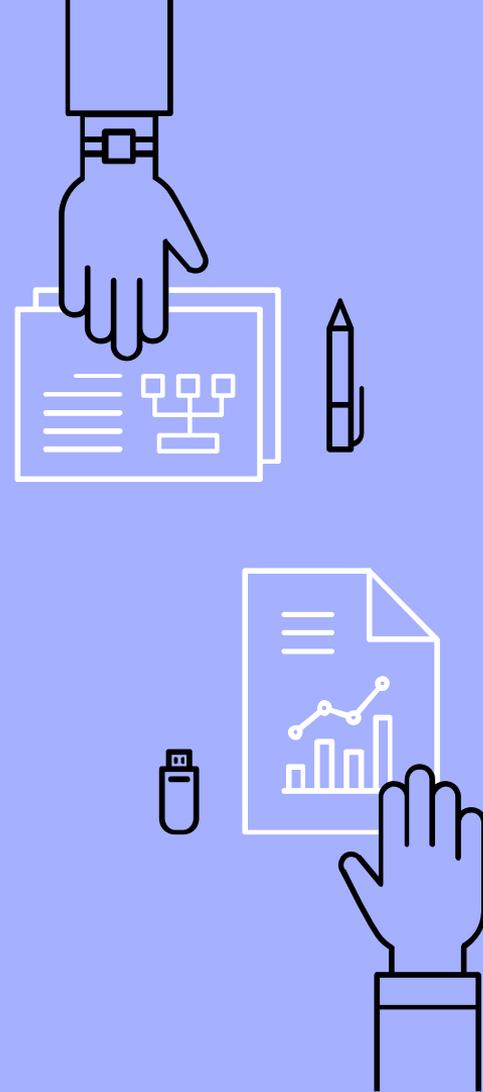
REFERENCIAS

Ministerio de justicia. (2017). ABC de las repatriaciones. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/pdfs/ABC%20Repatriaciones.pdf>

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SIGUENOS:


© - Derechos Reservados UNICISO



CITA DE LA GUÍA

C.R, Helena. (2018). Repatriación de personas condenadas. UNICISO.
Disponible en: www.portaluniciso.com

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

SIGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO

CRÉDITOS:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources:

- ▶ Presentation template by [SlidesCarnival](#)
- ▶ Photographs by [Unsplash](#)

